

Lima y Sep.^{re} 12 de 1820.

1820

Este día en mi rep.^o D.^o Jose Vazquez Davalos como Padre legitimo
y administrador de la persona y bienes de D.^o Juan Bautista Bar
gas y Argüez capellan Propietario de la Capp.^a Colatiba que fundo
el capitan Mateo Perez de Vargas y D.^a Catalina Cardenas dio
carta de pago al P.^o Fr.^o Barrido Prior de la Buena muerte
de setenta y cinco p.^o que le han pagado por los Convidos de seis
meses que se cumplian en su de Sep.^{re} del año entrante de ochocientos
veinte y uno por el p.^oal de cinco mil p.^o imp.^o al tres
por ciento me las fincar de mi Religion: Y con finiquito hasta
dicho día como parece de mi rep.^o a que me remito =

Son 75 p.^o #

Mano de Mateo de la Prada

2.

Lima y Sep.^{re} 12 de 1820.

Expedia en mi rep.^o D.^o Jose Vazpar Zavala como Padre legitimo
y admo.^r de la persona y bienes de D.^o Juan Bautista Vazpar y Alar
que su hijo Capellan Propietario de la Capp.^a g.^a fundo el capitan
Mateo Perez de Vazpar y D.^a Catalina Cardenas dio carta de pago al
P.^r Francisco Barrido P.^r de la Buena muerte de setenta y cinco pesos
que le habia dado por lo corrido de ses meses que se cumplian en
veinte de Mayo venidero del año entrante de ochocientos veinte y
uno por el p.^oal de cinco mil p.^o imp.^o al tres por ciento que se le
finca de su religion: Y con finiquito hartado dia como
parece demi rep.^o aguese remito=

Son 75 p.^c #

Juan Jose Morel de la Prada

Lima y Sep.^{re} 12 de 1820.

3

Estando en mi rep.^o D.^o Toré Vargas Davalos como Padre legitimo
y aduon de la persona y bienes de D.^o Juan Bautista Vargas y Mar
ques Capellan Propietario de la Capellania Colativa que fundó el ca
ritan Mateo Perez de Vargas y D.^o Catalina Cardenas de Cortade
pago al P.^o Fran.^{co} Barnedo Prior de la Buena muerte de setenta y cinco
p.^o que le ha pagado por lo corrido de seis meses que se cumplian
en veir de Marzo del año venidero de ochocientos veinte y dos
por el pual de cinco mil p.^o imp.^o al tres por ciento en las fin
cas de mi Religion: Y con finiquito hartado dia como pare
ceden mi rep.^o ague me remito =

Son 75 p.^o #

Mano de D.^o Toré Vargas Davalos



Dos reales.

4

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Reyn del
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815

VALE UN CUARTILLO

Años de 1820 y 1821

D. Jose Barpa, Dabado Padre y Admón de
el menor hijo D. Juan Bautista Barpa y Uen
que capellan nombrado de la Capellania que fondeo
el Capitan Mateo Pae de Barpa y de catalina
Cardenas con el pñal de ríca mil p. imp. mē las
fin cas de la religion de la Buena muerte con lode
mas deducido Digo: que siendo me pñero para el lo
mento del colexio howes combinado en darle tres
cartas de pago de seis meses cada una al D. Jose Rufino
 cuerpo Comenriante de esta ciudad quien me ha he
cho el favor y buena obra para vertirlo con tñ
coras pñeriar del día que el valor de estas arrienden
ala cantidad de 225 p. pñerio el consentimiento
del Capellan que celebra las misas de mē de tñer
quelo es el D. D. Felix Fano Presb. mī Compadre
pñritual yoi en el entretanto falleciere lo ese
cutasa quaterguiera falta que haya mē cura
dora D.ª Micaela Luane quien quedara respon
sable a cubrirle al tñer D. Jose Rufino lo que se le
erte subscribiendo este recuaro junto con migo
la curadora y el capellan para el seguro de
erte credito = Portanto =

CA-351
CAT 187
DOL 3652
F. 5

A. N. S. pido y sup. que haviendo por presentador las turbolencias
referidas verisba en verisba mandan que para cubrir
el credito referido se entreguen estas al citado cuerpo
genar con...

M. P. Fr. Fr. B. B. B.

Por la Buena suerte lo tengo así entendido y en
debido tiempo conforme pienso cumpliendo y e
satisfaga en el entretanto hago paso
a persona alguna fuera del queba puntualidad
por así es de fortuna que pido y para ello B^a

D^a Miquela Suarez Jose Vargas Davaloz
Joaquín Larroca

Traslado al que se dice Acordar. Lima, Sep^r 13
1820

Blanco mfo

Proveydo por el S. D. Don Manuel Blanco de Arona Cab.
del orden de Cantara Coronel de milicia de la Villa de
Cajete y M. C. de esta Ciudad que su tenencia por
militar. compare del S. D. Buenaventura y Francisco
Acordar de esta Ciudad en el diadema

Acordar

Don Juan de la Torre
Cmo. de la Villa de
Cajete

En Lima, Sep^r 13 de mil ochocientos veinte tiene sobre el tras
lado de arriba a S. D. Don Rufino Cierpo en un penonazo y fee=

Mora



Dos reales. 5

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Reyno

A D. N. S. M. VILENOVALE UN QUARTILLO

Años de 1820 y 1821

D. Jose Rufino Crespo del Comandante de esta Ciudad con Ap
tando al traslado que V. S. se ha servido. Confeccionado el es
crito y plantar de pago presentados por D. Jose Vazquez de Valen
como Padre legitimo y Titular de la persona y bienes de D. Juan
Bautista Vazquez y Argueta Capellan Propietario de la Capp.
colativa q. fundo el capitán Mateo Perez de Vargas y Jo.
Catalina Cardenas con el p.ual de cinco mil p. imp. a las
procientos y poslos que le satisficere el D. Fr. Fr. Barred
Prior de la Religion de la Buena Muerte en razon de redito
setenta y cinco p. en cada seis meses por razon de dicho p.ual
finco de un com. to. Digo: que en dias pasados ocurrio el citado
D. Jose a la tienda de mi comercio con la mira de que se
varios efectos para vestir al dicho ni hijo que iba a entrar
en el Colegio a estudiar los que arrendieron a la cantidad
de doscientos veinte y cinco p. bajo la Contrata que conmigo
hizo de satisficirme los con darne tres cartas de pago de dicho
redito para q. fuese cubierto de mi credito antes que ninguno
otro pues quedaban estos a efectos e hipotecados a este
fin conformandome en q. asi se executare siendo indispen
sable que el curso dicho ocurriere a V. S. con ellas proponi
endo vele notificara a otro P. Prior que en los plazos que
cada una se cumplieren me lo satisficiera con prelación
a otro alguno que ocurra en sus debidos tiempos segun lo
tengo expresado en este. Y para conseguirlo =

A. V. S. pido sup. q. haviendo por contextado al traslado Confeccionado y
proveyo mandas en los terminos designados - pues asi es de justicia
que pido D. =

Jose Rufino Crespo

Amos y Vistos: Respecto de estar ambonida el acce
hedor y dador en el pago sin lo proben y futuro a
que respectan las cartas de pago presentadas y son
ordenado, haciendo la diligencia humana p. el cobro de
ellas quando se debenguen, sin que por esto sea de
la preferencia a que se aspira. A may Sep.
16. de 1820

Blanco

Proveydo por el Sr. D. Toribio Manuel Blanco de Arona
cabo de loandente Alcantara coronel de Milicias de
la Villa de Canete y Alca. ord. de esta ciudad y mi
Tutor de la Compañia de Map. Compañia de del Sr. D. Bae
naventura Arana y Araya de esta ciudad en el día
de fecha

Ante mi

Cmo
Geronimo de la Cruz
Cmo. de. n. p. de.

En demas y Sepre den y en demas de los entos veinte y
saber el auto anterior al R. D. Don. Bernaldo Pion General
de la Religion de la Bamanuete quien queda instruido
de su contenido como igualmente que ratu para en su de
do y tiempo e l valor de cada una de las cartas de pago
de este expediente luego el Intendente lo acompaña
de todo lo que d. y fee.

Mano de Juan de la Cruz
E. S. M. N. P. de.